

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda debidamente presentada. Sírvasse proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2022-00212-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 951
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Como la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE ALTAGRACIA II ETAPA** en contra de la señora **IHOVANNA OROZCO GOMEZ**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **CERTIFICADO DE DEUDA**, que reposa en el expediente digital, el mismo reúne los requisitos legales, conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA** instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE ALTAGRACIA II ETAPA** en contra de la señora **IHOVANNA OROZCO GOMEZ**, por las siguientes sumas de dineros:

CUOTAS ADMINISTRACIÓN

AÑO 2016

- a. Por la suma de **SIETE MIL DISCIENTOS PESOS (\$7.200,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- b. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- c. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.

- d. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
- e. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016

INTERESES AÑO 2016

1. Por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.548,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 , con fecha de exigibilidad del 1 DE OCTUBRE DEL 2016.
2. Por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.988,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 1 de OCTUBRE de 2016, con fecha de exigibilidad del 1º DE NOVIEMBRE DEL 2016.
3. Por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$4.428,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de NOVIEMBRE de 2016, con fecha de exigibilidad del 1 de DICIEMBRE de 2016.
4. Por la suma de **SEIS MIL TRES PESOS (\$6.003,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2016, con fecha de exigibilidad del 1 de ENERO de 2017

CUOTAS ADMINISTRACIÓN

AÑO 2017

1. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Enero de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Febrero de 2017.

2. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 28 de Febrero de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Marzo de 2017.
3. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Marzo de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Abril de 2017.
4. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2017.
5. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Mayo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2017.
6. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Junio de 2017, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2017.
7. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración causa a partir del 1 al 31 de Julio de 2017, con fecha de exigibilidad el 01 de Agosto de 2017.
8. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 del mes de Agosto de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2017.
9. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Septiembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2017.
10. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Octubre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2017.
11. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Noviembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2017.
12. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Diciembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2018.

INTERESES AÑO 2017

1. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.578,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2017.
2. Por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.153,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2017.
3. Por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2017.
4. Por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$12.303,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2017.
5. Por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.878,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Mayo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2017.
6. Por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$15.453,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Junio de 20217, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2017.
7. Por la suma de **DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$17.028,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración

causada a partir del día 1 al 31 de Julio de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2017.

8. Por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$18.603,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Agosto de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2017.
9. Por la suma de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$20.178,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Septiembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2017.
10. Por la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$21.753,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Octubre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2017.
11. Por la suma de **VENTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$23.328,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Noviembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2017.
12. Por la suma de **VENTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$25.278,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Diciembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2018.

CUOTA DE ADMINISTRACION

AÑO 2018

1. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2018, con exigibilidad el 1 de Febrero de 2018.

2. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2018, con exigibilidad el 1 de Marzo de 2018.
3. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Marzo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2018.
4. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2018.
5. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Mayo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2018.
6. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 30 de Junio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2018.
7. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2018.
8. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2018.
9. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2018.
10. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Octubre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2018.
11. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2018.
12. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada

a partir del día 1 hasta el 30 del mes de Diciembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2019.

INTERESES AÑO 2018

1. Por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$27.228,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2018.
2. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$29.178,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2018.
3. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS (\$31.128,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Marzo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2018.
4. Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$33.078,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Abril de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2018.
5. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL VENTIOCHO PESOS (\$35.028,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de mayo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2018.
6. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$36.978,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Junio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2018.
7. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$38.929,00)**, siempre y cuando no exceda la

tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2018.

8. Por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$40.978,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Agosto de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2018.
9. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$42.828,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Septiembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2018.
10. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$44.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Octubre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2018.
11. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$46.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2018.
12. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$48.798,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2019.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2019

1. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Enero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2019.

2. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2019.
3. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 del mes de Marzo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2019.
4. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 del mes Abril de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2019.
5. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2019.
6. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2019.
7. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2019.
8. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.
9. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2019.
10. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2019.
11. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada

a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2019.

12. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2020.

INTERESES DE MORA AÑO 2019

1. Por la suma de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$50.868,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2019.
2. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$52,938,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2019.
3. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$55.008,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Marzo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2019.
4. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$57.078,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2019.
5. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOCUARENTA Y OCHO PESOS (\$59.148,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2019.
6. Por la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$61.218,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de

intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2019.

7. Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$63.288,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2019.
8. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$65.358,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Agosto de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.
9. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$67.428,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 30 de Septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.
10. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$69.498,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2019.
11. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.568,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2019.
12. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$75.708,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2020.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2020

1. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2020.
2. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2020.
3. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2020.
4. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2020.
5. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2020.
6. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2020, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2020.
7. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2020.
8. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2020 con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2020.
9. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2020.
10. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 del mes de Octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2020.

11. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2020.
12. Por la suma de **CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2021.

INTERESES DE MORA AÑO 2020

1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$77.778,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2020.
2. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$79.848,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2020.
3. Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$81.918,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2020.
4. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHETA Y OCHO PESOS (\$83.988,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2020.
5. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$86.058,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2020.

6. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$88.128,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2020.
7. Por la suma de **NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$90.198,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2020.
8. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$92.268,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Agosto de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2020.
9. Por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$94.338,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2020.
10. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$96.408,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 01 hasta el 31 de Octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2020.
11. Por la suma **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$98.478,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2020.
12. Por la suma de **CIEN MIL SETECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$100.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración

causada a partir del día 1 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2021.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2021

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2021.
2. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2021.
3. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2021.
4. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2021.
5. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2021.
6. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2021, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2021.
7. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2021.
8. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
9. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1

hasta el 30 de Septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.

10. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Octubre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
11. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2021, con fecha de exigibilidad 1 de DICIEMBRE de 2021.
12. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de diciembre de 2021, con fecha de exigibilidad 1 de enero de 2022.

INTERESES DE MORA AÑO 2021

1. Por la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$102.978,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2021.
2. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$105.228,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2021.
3. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$107.478,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2021.
4. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$109.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2021.

5. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$111.978,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 31 de Mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2021.
6. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$114.228,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2021.
7. Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$116.478,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2021.
8. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$118.728,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
9. Por la suma **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$120.978,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.

C). Por las Cuotas extras aprobadas por Asamblea..... \$200.000

D). Por Inasistencia a la Asamblea aprobado..... \$138.000

SEGUNDO:- Sobre las costas procesales (Gastos del proceso, más agencias en derecho) se decidirán oportunamente.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442

del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P.

La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

CUARTO:- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al abogado **RAMIRO BEJARANO MARTINEZ**, identificado con la C. C N° 11.310.711 expedida en Girardot - Cundinamarca, abogado titulado y en ejercicio con T.P No 101.251 del C. S de la J del Valle., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2022-00212-00
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 068** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **03 DE MAYO DE 2022.**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b1cbe9764f13a13c2023c7d9eb74e588685bb401f209c25cb6fa07947710f2**

Documento generado en 29/04/2022 07:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>